

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Madrid.—«Desdoblamiento de calzada. Mejora y acondicionamiento. N-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 11 al 40,8. Mejora local. Enlaces. C. N. V. de Madrid a Cádiz. Tramo: Villaverde-río Jarama, puntos kilométricos 11 al 40,8.»

A «Técnica y Obras S. A.» y «S. A. Carreteras y Revestimientos Asfálticos. Agrupación Temporal de Empresas», en la cantidad de 246.142.891 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 411.069.956 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,598785893.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 1-LU-254 11.52/69.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de julio de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 1-LU-254-11.52/69, Lugo,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Lugo.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera N-VI (de Madrid a La Coruña), p. k. 467,5 al 508. Becerreá-Lugo.»

A «Alcazamsa, S. A.», en la cantidad de 152.991.553 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 257.691.685 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,593699998.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 1-LU-243 11.51/69. Lugo.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de julio del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-LU-243-11.51/69, Lugo,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Lugo.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, p. k. 456 al 467,5. Doncos-Becerreá.»

A «Alcazamsa, S. A.», en la cantidad de 66.536.396 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 87.941.312 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,756599992.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 8-S-1005-11.21/69 Santander.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 22 de julio del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 8-S-1005-11.21/69, Santander,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Santander.—«Iluminación de la carretera N-623, de Burgos a Santander. Tramo: Acceso a Santander por la zona marítima.»

A «Benedicto y Redondo, S. A.» en la cantidad de pesetas 7.624.000, que produce en el presupuesto de contrata de 10.901.415 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,699358752.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 1-LE-233-11.50/69.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de julio de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-LE-233-11.50/69, León,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

León.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera N-VI (de Madrid a La Coruña), p. k. 412.000 al 438.870, Villafranca del Bierzo al límite con la provincia de Lugo.»

A «Alcazamsa, S. A.», en la cantidad de 171.479.097 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 252.658.166 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,678699998.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de junio de 1969 por la que se amplían a la especialidad de «Mecánico del automóvil» de la rama de Automovilismo, en el grado de Aprendizaje, las Enseñanzas de la Escuela «Cristo Rey», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de las Escuelas «Cristo Rey», Centro reconocido de Formación Profesional Industrial, de Valladolid dependiente de la iniciativa privada, en súplica de que sean ampliadas a la especialidad de «Mecánico del automóvil», de la rama de Automovilismo, en el grado de Aprendizaje, las Enseñanzas que en aquel Centro se cursan.

Teniendo en cuenta que han sido observados los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955 y Orden ministerial de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Enseñanzas que se cursan en las Escuelas «Cristo Rey», de Valladolid, Centro no oficial de Formación Profesional Industrial por Decreto de 18 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), establecidas por Orden ministerial de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril) y ampliadas por Orden de 16 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) y 30 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) y por Orden ministerial de 30 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), se consideren ampliadas, asimismo, a la especialidad de «Mecánico del Automóvil» de la rama de Automovilismo, en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 23 de junio de 1969 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre adquisición de una talla del Niño Jesús, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.», adquiriéndose en el precio de 42.900 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital (Calle de Curtidores, número 25), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz una talla policromada representando al Niño Jesús.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 9 de mayo próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 3 de junio de 1960 sobre una talla del Niño Jesús, colocado encima de una profusa pesa.

que mide 85 centímetros de alto y esta valorada en 42.900 pesetas.

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza por el precio declarado de cuarenta y dos mil novecientas (42.900) pesetas, ya que se trata de un notable ejemplar de estilo, y probablemente del taller de Martínez Montañés, conservada sin restaurar y cuya conservación es interesante para el Museo de Bellas Artes de Sevilla. Su precio deberá pagarse al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla una talla del Niño Jesús sobre una peana, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y dos mil novecientas (42.900) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística cuando se haga entrega de la escultura de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndolo de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una pintura al óleo, cuya exportación fué solicitada por don José Luis Canas Usón, adquiriéndose en el precio de 5.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don José Luis Canas Usón, con domicilio en Barcelona (vía Layetana, número 57), en nombre y representación de Marcel Puech, domiciliado en Avignon (Francia), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera un lote de objetos de arte, de los que acompaña fotografías y la correspondiente valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 9 de mayo próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre una pintura al óleo, representando al Niño Jesús tejendo una corona de espinas, valorada en 5.000 pesetas;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la obra de referencia por

el precio declarado de cinco mil (5.000) pesetas, ya que se trata de una copia antigua de un conocido tema pintado por Zurbarán, que, si bien carece de calidad artística relevante, tiene un innegable interés para su conservación en algún museo donde se carezca de ejemplo alguno del pintor extremeño. Su precio deberá pagarse al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, con destino al Museo del Estado que en su día se determine, una pintura al óleo que representa al Niño Jesús pinchándose un dedo al tejer una corona de espinas, cuya exportación fué solicitada por don José Luis Canas Usón.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil (5.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística cuando se haga entrega de la pintura de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndolo de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre adquisición de dos ángeles tallados en madera, cuya exportación fué solicitada por don José Luis Canas Usón, adquiriéndose en el precio de 10.000 pesetas cada uno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don José Luis Canas Usón, con domicilio en Barcelona (vía Layetana, número 57), en nombre y representación de Marcel Puech, domiciliado en Avignon (Francia), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera unas tallas de madera, acompañando fotografías de las piezas y su relación con la correspondiente valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 24 de abril último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dos ángeles de talla, en madera dorada, valorados en 10.000 pesetas cada uno;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de referencia por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas, ya que se trata de dos excelentes esculturas del siglo XVIII, de gran valor decorativo, que miden 1,16 metros de alto, y que sería lamentable se perdieran para el Patrimonio Artístico Nacional, y pagarse su precio al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se